



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00033-00

Montería, nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial del demandante JUAN ANIBAL ARELLANO BERRÍO, allega memorial de retiro de la demanda por acuerdo conciliatorio con los demandados, recibido en el correo institucional de este Juzgado. **–PROVEA–**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00033-00
Demandante:	JUAN ANIBAL ARELLANO BERRÍO
Demandado:	DOMINGA CABRALES DE OYOLA y OTROS

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Del mencionado escrito, se observa que, el apoderado judicial del demandante Dr. OSCAR GABRIEL JIMENEZ DUMAR, manifiesta que retira la demanda, *“debido a que las partes en conflicto llegaron a un arreglo económico ante la Casa de Justicia de Montería, el pasado lunes, 11 de abril de 2022”*.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que en auto admisorio de la demanda no ha sido notificado a los demandados, por lo que en atención de lo dispuesto en



el artículo 92 del C.G.P, aplicable a los juicios laborales por virtud del principio de integración normativa contemplado en el artículo 145 del CPL y SS, es procedente lo solicitado, por estar ajustado a derecho, en virtud de ello, se ordena el retiro de la demanda ordinaria laboral y sus anexos.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda solicitada por el apoderado judicial del demandante Dr. OSCAR GABRIEL JIMENEZ DUMAR, en atención a los argumentos expuestos en la motiva.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74611f054c52d9db75a8ff085c908b8f5d6141001a1e6d4de5caf0063440850b

Documento generado en 09/08/2022 02:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>